

Prontuario Alfabético de Leyes y Decretos Publicados en el Diario Oficial de la Federación, de Julio a Septiembre inclusive de 1942

A

Aduanas.—V. Ley Aduanal.

Ahorros.—V. Caja Escolar de Ahorros.

Alquiler de Inmuebles.—V. Rentas.

Apuestas.—V. Juegos y Apuestas.

Armada Nacional.—V. Personal del Ejército y Armada Nacionales, Fondo de Ahorro de la Armada Nacional.

Artículos de Consumo Necesario.—Decreto que adiciona el Reglamento en lo relativo a medicamentos, D. O. 7 de agosto.
Decreto que adiciona el de 31 de marzo de 1942 relativo a las ma-

nifestaciones que deben rendir los agricultores, comerciantes e industriales con capital mayor de \$500.00, D. O. 28 de julio.

Arrendamiento de Inmuebles.—V. Rentas.

Automóviles.—V. Placas para Automóviles.

Autotransportes.—V. Servicio público de pasajeros.

Aviación Civil.—V. Navegación Aérea Civil.

Azúcar.—V. Servicios Médico-Sociales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera.

B

Banco de México.—Decreto que reforma la fracción XXVII del artículo 24 de su Ley Orgánica, D. O. 28 de agosto.

Barcos Mercantes Nacionales.—Acuerdo fijando las prevenciones que deberán observarse para su protección, D. O. 29 de septiembre.

Batallones de Infantería Naval.—Organización, D. O. 3 de agosto.

Bienes Muebles.—Decreto por el cual se previene que la enajenación de bienes muebles de origen religioso sólo podrá efectuarse mediante acuerdo presidencial expreso, D. O. 23 de septiembre.

Bienes Nacionales.—Ley de, D. O. 3 de julio.

Boletos.—V. Reventa de boletos.

Bolsa de Trabajo.—Decreto que la crea, D. O. 31 de agosto.

Bonos de Caminos, 1942.—Decreto que amplía en la suma de \$25,000,000 (veinticinco millones) el importe de los mismos, D. O. 22 de agosto.

Bosques.—V. Impuesto sobre Explotación Forestal.

Botiquín.—Aviso previniendo que los vehículos destinados al servicio público de pasajeros deberán estar dotados del mismo, D. O. 11 de septiembre.

C

Caja Escolar de Ahorros.—Decreto por el cual se deroga el Reglamento que la creó, D. O. 26 de septiembre.

Cartas de Naturalización.—Nulificación de las dolosamente adquiridas por alemanes, búlgaros, húngaros, italianos, japoneses y rumanos, D. O. 20 de agosto. Fe de erratas, D. O. 29 de agosto.

Cemento.—V. Fábricas de cemento.

Certificados de Nacionalidad.—Decreto que suspende la expedición de los que especifica, D. O. 20 de agosto. Fe de erratas, D. O. 29 de agosto.

Cerveza.—V. Impuestos a la Fabricación de Cerveza, Toneles para Cerveza.

Colectas Pro Defensa Nacional.—Acuerdo previniendo que el Ejecutivo se reserva la autorización para realizarlas, D. O. 29 de agosto.

Comisión Federal de Planificación Económica.—Decreto que la

crea, D. O. 3 de julio; D. O. 1 de agosto; adición a su artículo 3º, D. O. 22 de septiembre.

Compañías de Fianzas.—V. Fianzas.

Compensación.—V. Impuesto de Compensación.

Compraventa.—V. Máquinas Hasler.

Consejo Supremo de la Defensa Nacional.—Ley respectiva, D. O. 23 de septiembre.

Consejos Mixtos de Economía Regional.—Decreto que los instituye, modificando el que autorizó la creación de los Consejos Mixtos de Fomento Agro-Pecuario, D. O. 25 de julio. Decreto que amplía el anterior, D. O. 25 de julio.

Consejos Mixtos de Fomento Agro-Pecuario.—V. Consejos Mixtos de Economía Regional.

Construcciones y Servicios Urbanos en el D. F.—Reglamento, D. O. 23 de julio.

Consumo Necesario.—V. Artículos de Consumo Necesario.

Contratos Colectivos de Trabajo.—V. Loza (No Alfarería) y Porcelana, Industria Hulera.

Cooperativas de Consumo.—Acuerdo que determina la competencia de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de la Economía Nacional, D. O. 18 de agosto.

CH

Chicle.—V. Impuesto de Explotación Forestal.

D

Defensa Contra Agresiones Aéreas.—De la población civil: Decreto que instituye este Servicio, D. O. 13 de agosto.

Defensa Civil.—Decreto que la instituye, D. O. 31 de agosto.

Defensa Nacional.—V. Colectas pro Defensa Nacional, Consejo Supremo de la Defensa Nacional, Defensa contra Agresiones Aéreas, Servicio Militar Obligatorio.

Deuda Pública.—Decreto que fija los plazos para presentar a registro los títulos representativos de las Deudas que el mismo especifica, D. O. 22 de agosto.—V. Bonos Convertidos de Riegos de los Estados Unidos Mexicanos, Bonos de Caminos.

Dominio Público.—V. Bienes Nacionales.

E

Egresos.—V. Presupuesto de Egresos.

Ejército Nacional.—V. Personal del Ejército y Armada Nacionales.

Empleos.—V. Personal del Ejército y Armada Nacionales.

Enajenación.—V. Bienes Muebles.

Enfermedades y Plagas Agrícolas.—Reglamento para la Inspección, Certificación y Venta de Parasitocidas, Herbicidas y Maquinaria para su aplicación, D. O. 29 de septiembre.

Espectáculos Públicos.—V. Reventa de Boletos.

Estampillas.—V. Máquinas Hasler.

Explotación Forestal.—V. Impuesto sobre Explotación Forestal.

Exportación.—Decreto que adiciona el que establece el control de diversos artículos, D. O. 10 de agosto.

— Idem, idem, D. O. 31 de agosto.

— Idem, idem, D. O. 24 de septiembre.

— De plata acuñada o en barras: Decreto que la prohíbe, D. O. 29 de agosto.

— V. Impuesto de Exportación.

Extranjeros.—V. Registro Nacional de Extranjeros.

F

Fábricas de Cemento.—Decreto por el cual se fijan las prioridades a que se sujetarán para la venta de dicho producto, D. O. 29 de agosto.

Facturas.—V. Flete marítimo.

Farmacias.—V. Medicamentos

Fianzas.—Circular Núm. 305-10-121 que fija los límites de aceptación para las que expidan las Instituciones legalmente autorizadas, D. O. 20 de agosto.

Flete Marítimo.—Circular Núm. 301-12-123 por la que se previene que no deben aplicarse sanciones por falta de fecha en las facturas, D. O. 20 de agosto.

Fomento Agro-Pecuario.—V. Consejos Mixtos de Economía Regional.

Fondo de Ahorro de la Armada Nacional.—Reglamento, D. O. 3 de septiembre.

G

Ganadería.—V. Inafectabilidad ganadera.

Ganado.—Decreto que ordena la constitución de una sociedad a la que pertenecerán todos los productos de ganado en pie que se destine al abasto de los Rastros del D. F., D. O. 18 de agosto.

Garantías.—V. Suspensión de Garantías.

Gusano Rosado del Algodonero.—Decreto que adiciona el Reglamento General para su Campaña, D. O. 27 de agosto.

H

Herbicidas.—V. Enfermedades y Plagas Agrícolas.

Hospital Central Militar.—Reglamento, D. O. 29 de agosto.

Hule.—Decreto que reglamenta la explotación de las diversas especies y el tráfico, D. O. 29 de agosto.

— V. Industria Hulera.

I

Importación.—V. Impuesto de Importación.

Impuesto de Compensación.—Ley de Emergencia, D. O. 29 de agosto.

Impuesto a la Fabricación de Cerveza.—Decreto que reforma el Reglamento de la Ley respectiva, D. O. 24 de septiembre.

— Idem, idem, D. O. 24 de septiembre.

Impuesto Sobre Explotación Forestal.—Decreto que reforma la Ley respectiva en lo relativo al chicle, D. O. 29 de agosto.

— Decreto que adiciona el artículo 6º del Reglamento respectivo, D. O. 29 de agosto.

Impuesto de Exportación.—Decreto por el cual se fija el que causará la plata, D. O. 19 de septiembre.

Impuestos de Importación.—Circular n.ºm. 301-14-138 por la cual se detallan las mercancías extranjeras destinadas a la zona libre de la Baja California que lo causarán, D. O. 14 de septiembre.

Impuesto Sobre la Producción de Plata.—Decreto de emergencia que lo establece, D. O. 29 de agosto.

Impuesto Sobre Tabacos Labrados.—Circular N.ºm. 308-23-130 relativa a la participación del Estado de Sinaloa, D. O. 25 de agosto.
— V. Puros.

Impuesto del Timbre.—Autorización para el pago en efectivo por los causantes que utilicen máquinas autorizadas de impresión directa en materia de compraventa y recibo, D. O. 5 de agosto.
— V. Máquinas Hasler.

Impuesto del Superprovecho.—V. Impuesto de Compensación.

Inafectabilidad Ganadera.—Reglamento, D. O. 28 de julio.

Industria Azucarera.—V. Servicios Médico-Sociales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera.

Industria de la Loza (no Alfarería) y Porcelana.—V. Loza (no Alfarería) y Porcelana.

Industria Hulera.—Demanda para que sea elevado a la categoría de obligatorio el contrato de trabajo, con reformas en las tarifas de salarios, D. O. 27 de julio.

Infantería Naval.—V. Batallones de Infantería Naval.

Inmuebles.—V. Rentas.

Instalaciones Telefónicas.—Decreto fijando los derechos que causará la inspección, D. O. 26 de septiembre.

Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.—Decreto que adiciona los artículos 45 y 46 de la Ley, D. O. 28 de agosto.

Instituciones de Fianzas.—V. Fianzas.

Instituciones de Seguros.—Valores que podrán adquirir como parte de la inversión de su capital y reservas, D. O. 19 de agosto.

Instrucción Militar Ciudadana.—Decreto que previene que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá coordinarla, D. O. 22 de julio.

Inversiones.—V. Instituciones de Seguros.

J

Juegos y Apuestas.—Ley Federal de Emergencia, D. O. 11 de septiembre.

Junta Inter-Secretarial de Propiedades y Negocios del Enemigo.—Reglamento Interior, D. O. 15 de julio.

L

Ley Aduanal.—Interpretación de su artículo 109: Circular Núm. 301-11-117 que deroga las 301-66-229, D. O. 17 de agosto.

— V. Flete marítimo.

Loza (no Alfarcera) y Porcelana.—Industria de: Decreto que eleva a la categoría de Ley el Contrato de Trabajo y Tarifa de Salarios respectivos, D. O. 27 de julio.

M

Máquinas Haaler.—Circular 210-12-114 que autoriza su uso y reglamenta su control y funcionamiento para el franqueo de facturas y recibos en sustitución de las estampillas respectivas, D. O. 18 de agosto.

Marcas.—Decreto fijando las prevenciones a que deberán sujetarse los fabricantes y comerciantes de artículos que ostenten marcas no registradas legalmente, D. O. 23 de septiembre.

Medicamentos.—Decreto que adiciona el Reglamento sobre artículos

de Consumo Necesario, D. O. 7 de agosto.

— Acuerdo para que sean fijados los precios máximos, D. O. 31 de julio.

— Listas de precios máximos, D. O. O. O. 11 de agosto, 21 de agosto, 5 de septiembre, 19 de septiembre.

Monopolios.—Reformas del Reglamento de la fracción II del artículo 7º de la Ley Orgánica del artículo 28 Constitucional en materia de Monopolios, D. O. 15 de agosto.

N

Nacionalidad.—V. Certificados de Nacionalidad, Cartas de Naturalización.

Nacionalización de Bienes.—V. Bienes muebles.

Obras del D. F.—Reglamento para el servicio de supervisión, D. O. 25 de agosto.

Oficina Jurídica y de Revalidación de Estudios de la Secretaría de

Navegación Aérea Civil.—Reglamento sobre Seguridad y Policía, D. O. 27 de agosto.

Negocios del Enemigo.—V. Propiedades y Negocios del Enemigo.

O

Educación Pública.—Decreto que delega en su Jefe la facultad de autorizar la documentación que se especifica, D. O. 1º de agosto.

P

Parasitoides.—V. Enfermedades y Plagas Agrícolas.

Participaciones en Impuestos Federales.—V. Impuesto Sobre Tabacos Labrados.

Pasajeros.—V. Servicio Público de Pasajeros.

Personal del Ejército y Armada Nacionales.—Acuerdo por el cual se fijan las prevenciones a que quedará sujeto para la compatibilidad de empleos, D. O. 25 de septiembre.

Pesas y Medidas.—V. Toneles para Cerveza.

Placas para Automóviles.—Aviso que fija las características de las de tipo único para 1943, D. O. 4 de septiembre.

Plagas.—V. Enfermedades y Plagas Agrícolas, Gusano Rosado del Algodonero.

Planificación Economía.—V. Comisión Federal de Planificación Económica.

Plata.—V. Exportación, Impuesto de Emergencia Sobre la Producción de Plata, Impuesto de Exportación.

Población Civil.—V. Defensa Contra Agresiones Aéreas.

Porcelana.—V. Loza (no Alfarería) y Porcelana.

Precios Máximos.—V. Medicamentos.

Presupuesto de Egresos.—Decreto que lo modifica, D. O. 18 de agosto.

— Idem, Idem, D. O. 31 de agosto.

Prioridades.—V. Fábricas de Cemento.

Productos Medicinales.—V. Medicamentos.

Propiedades Inafectables.—V. Inafectabilidad ganadera.

Propiedades y Negocios del Enemigo.—Aclaración a la Ley relativa, D. O. 7 de julio.

— Aclaración al Reglamento de la Ley relativa, D. O. 7 de julio.

— Reglamento Interior de la Junta Inter-Secretarial relativa, D. O. 15 de julio.

— Acuerdo que encomienda a la Secretaría de Hacienda la facultad establecida en el artículo 6º de la Ley, D. O. 18 de julio.

— Decreto que modifica el Reglamento del artículo 8º de la Ley relativa, D. O. 17 de agosto.

— Acuerdo que adiciona la lista de personas comprendidas, D. O. O. 18 de julio, 11 de septiembre, 26 de septiembre.

Puertos Libres.—Reglamento de la Ley que los creó, D. O. 7 de agosto; aclaración, D. O. 18 de agosto.

Puros.—Circular 208-22-129 que prorroga el plazo concedido para utilizar anillos sin la marca del precio de fábrica, D. O. 25 de agosto.

R

Radio.—V. Transmisores de Radio.

Rastros del D. F.—V. Ganado.

Recibos.—V. Máquinas Hasler.

Registro Nacional de Extranjeros.—Decreto que amplía el plazo, D. O. 10 de agosto.

Rentas.—Por alquiler de inmuebles:
Decreto que prohíbe su aumento.
D. O. 24 de julio.

Revalidación de Estudios.—V. Oficina Jurídica y de Revalidación de Estudios.

Sanidad Militar.—Reglamento General para el Servicio de, D. O. 23 de septiembre.

Secretaría de la Economía Nacional.—V. Cooperativas de Consumo.

Secretaría de Educación Pública.—V. Oficina Jurídica y de Revalidación de Estudios.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.—V. Cooperativas de Consumo.

Seguros.—V. Instituciones de Seguros.

Servicio Militar Obligatorio.—Decreto que pone en vigor la Ley respectiva, D. O. 31 de agosto. V. Instrucción Militar Ciudadana.

Servicios Médico-Sociales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares.—

Eventos de Bolson.—Para espectáculos públicos en el D. F.: Decreto que la prohíbe, D. O. 8 de agosto.

S

Reforma del Reglamento, D. O. 10 de julio.

Servicios Urbanos en el D. F.—V. Construcciones y Servicios Urbanos en el D. F.

Sinaloa.—V. Impuesto sobre Tabacos Labrados.

Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera.—V. Servicios Médico-Sociales del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera.

Subsistencias.—V. Artículos de Consumo Necesario.

Superprovecho.—V. Impuesto de Compensación.

Suspensión de Garantías.—Ley Reglamentaria del artículo 1º de la de Prevenciones Generales, D. O. 12 de septiembre.

T

Tabacos Labrados.—V. Faros, Impuesto sobre Tabacos Labrados.

Tabla de Equivalencias.—De la moneda extranjera con el peso mexicano durante el mes de agosto, D. O. 28 de julio.

Idem., idem., durante el mes de septiembre, D. O. 31 de agosto.
Idem., idem., durante el mes de octubre, D. O. 24 de septiembre.

Teléfonos.—V. Instalaciones telefónicas.

Timbre.—V. Impuesto del Timbre.

Toneles para Cerveza.—Decreto por el cual se previene que estarán sujetos a los requisitos de manifestación, verificación, autorización e inspección obligatorias, D. O. 22 de septiembre.

Trabajo.—V. Bolsa de Trabajo, Loza (No Alfarería) y Porcelana, Industria Hulera.

Tránsito Aéreo.—V. Ley Aduanal.

Transmisores de Radio.—Acuerdo fijando las prevenciones a que se sujetará su posesión, D. O. 31 de julio.

U

Urbanización.—V. Construcciones y Servicios Urbanos en el D. F.

V

Valores.—V. Instituciones de Seguros.

II

Legislación de los Estados *

AGUASCALIENTES

(Julio-Septiembre 1942)

Arrendamientos.—Decreto prohibiendo el aumento de rentas en los arrendamientos.—15 de julio de 1942. 19 de julio de 1942.

Asistencia Social.—Decreto estableciendo el Patronato de la Asistencia Social de Aguascalientes.—5 de agosto de 1942. 9 de agosto de 1942.

Contribución.—Decreto creando en el Estado una contribución adicional del 15%, sobre todo pago que se cause en las oficinas rentísticas del mismo durante los bimestres 5º y 6º de 1942.—21 de agosto de 1942. 21 de agosto de 1942.

CAMPECHE

(Julio-Septiembre 1942)

Código Sanitario.—Decreto reformando el Art. 312 del Código Sanitario del Estado.—26 de septiembre de 1942. 20 de septiembre de 1942.

Empleados (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial).—Acuerdo aumentando a partir del 15 de septiembre los sueldos y salarios de los empleados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado.—14 de septiembre de 1942. 15 de septiembre de 1942.

Enseñanza (Secundaria y Preparatoria).—Decreto reformando la fracción II del artículo 43, Cap.

VI, del Reglamento de la Ley de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.—25 de septiembre de 1942. 26 de septiembre de 1942.

Ingresos y Egresos.—Se reforma el Art. V de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, 25 de agosto de 1942. 27 de agosto de 1942.

Ingresos y Egresos.—Se reforma y adiciona el Art. V de la Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.—15 de septiembre de 1942. 15 de septiembre de 1942.

* La primera fecha citada es de promulgación y la segunda de publicación.